NOTA DNC N° 5954 /2020

Asunción, 16 de abril de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	**382215**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	**Ampliación de Sala de Internación del Hospital Distrital de Capiibary**
Entidad	**Municipalidad de Capiibary**
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Observamos que no se procedió a la remisión del acta de apertura en el plazo indicado (***2 días hábiles de la realización del acto de apertura)***. Conforme a la normativa vigente.

2. Observaciones formuladas al informe de evaluación:

2.1. Observamos que el informe de evaluación remitido no cuenta con hora de realización.

2.2. Observamos que indica como marco legal Res Dcto. 21909/03, solicitamos considerar que dicha normativa se encuentra derogada por la Dcto. 2992/19.

2.3. Solicitamos aclarar a que punto del PBC refiere el criterio de “capacidad técnica”.

2.4. Observamos que el informe de evaluación indica “placas, medallas y estatuillas”, dichos requerimientos no corresponden al objeto del presente proceso.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

2.5. No se visualiza evaluación de la experiencia general, específica, capacidad en materia de equipos y capacidad en materia de equipos, conforme a lo requerido en el PBC.
2.6. No se visualiza la evaluación de análisis de precios.
2.7. No indica la evaluación de la realización o no de correcciones aritméticas.

3. En la resolución de la máxima autoridad solicitamos indicar: "***para personas físicas – el nombre real y el nombre de fantasía. Para el caso de personas jurídicas – el nombre del representante/s legal y el nombre de fantasía"*** conforme a lo cargado en el SICP – módulo SIPE", estableciendo claramente el "el monto" y "RUC del proveedor".

4. Solicitamos considerar que: "*en ningún caso la verificación y difusión de los actos del proceso de contratación impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la ley*"

Consideraciones Normativas

1. Ley 2051/2003.
2. Dcto. 2992/2019.
3. Res DNCP 5695/2019.

Verificador: adacuna
adacuna@dncp.gov.py